CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

_____

Vigésima primera reunión del Comité de Flora
Veracruz (México), 2-8 de mayo de 2014

Interpretación y aplicación de la Convención

Control del comercio y marcado

GUÍA PARA LA FORMULACIÓN DE DICTÁMENES DE EXTRACCIÓN NO PERJUDICIAL PARA PLANTAS PERENNES

1. El presente documento ha sido presentado por Alemania y fue preparado por TRAFFIC[1].

2. Garantizar que el comercio se mantenga dentro de unos límites estables constituye el objetivo básico de la CITES. De acuerdo con lo previsto por la Convención, las Partes sólo permitirán el comercio de ejemplares de especies incluidas en los Apéndices I y II cuando la Autoridad Científica del Estado de exportación haya dictaminado que dicha exportación no es perjudicial para la supervivencia de la especie objeto del comercio. Dicho requisito se conoce como "dictamen de extracción no perjudicial' (DENP).

3. Corresponde a las Autoridades Científicas de cada una de las Partes determinar la forma en que se han de realizar los DENPs y aunque las Partes no han acordado criterios técnicos para la realización de los DENPs, durante la 16ª Conferencia de las Partes se adoptó una resolución en la que se recomiendan los elementos siguientes como base de los DENPs (Resolución Conf. 16.7): biología y características del ciclo vital de la especie; área de distribución de la especie; estructura, estado y tendencias de la población; amenazas; niveles y pautas de extracción de cada especie; medidas de gestión; seguimiento de la población; estado de conservación.

4. La Resolución Conf. 16.7 alienta asimismo a las Partes, cuando así se les solicite, a prestar asistencia y cooperación a los países en vías de desarrollo con el fin de mejorar su capacidad para hacer dictámenes de extracción no perjudicial basados en las necesidades determinadas del país.

5. Si se quiere evitar la sobreexplotación de las especies por el comercio internacional y aplicar la CITES con éxito, es imprescindible que las decisiones relacionadas con los NDF estén basadas en datos científicos e información completa. Algunas de las Partes, OIGs y la Secretaría han trabajado con bastante esfuerzo a lo largo de los años con el fin de establecer unas directrices generales y específicas a cada taxón para la elaboración de los DENP; en el caso de los taxones de plantas, se ha avanzado de forma significativa.

6. El proyecto “Desarrollo de módulos de formación sobre los dictámenes de extracción no perjudicial (DENPs) de la CITES para Plantas” fue llevado a cabo por TRAFFIC en representación de WWF Alemania, con el apoyo económico de la Agencia Federal alemana para la Conservación de la Naturaleza

[1] *Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.*

(BfN). El objetivo del proyecto fue mejorar las directrices y materiales de formación disponibles con el fin de ayudar a las Autoridades Científicas a hacer dictámenes de extracción no perjudicial referentes a plantas perennes.

7. Las Directrices creadas durante el proyecto refuerzan los avances anteriores que incluyen:

   – *Guía para las Autoridades Científicas de la CITES: Lista para formular dictámenes de extracción no perjudicial en caso de exportación de especies incluidas en el Apéndice II* de la Comisión de la Supervivencia de las Especies de la UICN[2];

   – *Taller internacional de expertos para la elaboración de dictámenes de extracción no perjudicial de la CITES* (Cancún, México, del 17 al 22 de noviembre de 2008[3]), especialmente la guía desarrollada durante el taller referente a plantas perennes que combina el listado de verificación de la UICN con otros elementos derivados de la Norma Internacional para la Recolección Silvestre Sostenible de Plantas Medicinales y Aromáticas (ISSC-MAP, actualmente integrada en la Norma FairWild versión 2.0[4]).

   – El módulo del Colegio Virtual de la CITES sobre la formulación de DENPs[5].

8. La versión inicial y las muchas aportaciones útiles al contenido fueron los resultados de una pequeña "Reunión de expertos sobre el desarrollo de una guía y formación para la realización de dictámenes de extracción no perjudicial (DENPs) de la CITES para plantas" organizada por TRAFFIC en la Ciudad de México, México, entre el 1 y 3 de febrero de 2012. Una segunda versión fue probada en el taller de formación sobre DENPs celebrado en Hanoi, Viet Nam, en noviembre de 2012 y organizado por la Autoridad Administrativa de la CITES de Viet Nam. Se prepararon casos reales relacionados con las especies de cícadas para estudiar durante este taller. La versión actual de esta guía incorpora los resultados del taller de Viet Nam, así como los comentarios aportados por los participantes en la reunión de expertos celebrada en Ciudad de México.

9. Agradecemos a los que participaron en la reunión inicial celebrada en la Ciudad de México a principios del 2012: Hesiquio Benitez Diaz, Alejandra García Naranjo, Patricia Ford, Noel McGough, Adrianne Sinclair, David Newton, Paola Mosig Reidl y Adrian Reuter. Asimismo agradecemos el trabajo en equipo del Ministerio de Medio Ambiente de Canadá por sus revisiones de la guía. Damos las gracias a la Autoridad Administrativa de la CITES de Viet Nam, y a su Director Do Quang Tung por acoger el taller celebrado en octubre de 2012. Nuestro agradecimiento especial al Dr. Nguyen Tien Hiep por su trabajo en la preparación de los casos de estudio.

10. Esta Guía propone los 9 pasos que puede seguir una Autoridad Científica a la hora de hacer un DENP basado en la ciencia. Los pasos están basados en datos científicos y utilizan información cuya calidad es proporcional a la gravedad de los problemas de conservación. La Figura 1 muestra un esquema detallado de todo el proceso.

    – Los pasos 1-3 sirven para valorar si es necesario un DENP detallado basado en los datos científicos para las especies y ejemplares afectados.

    – Los pasos 4-7 corresponden a la evaluación de los problemas de conservación, riesgos biológicos intrínsecos, impactos de la extracción e impactos del comercio con respecto a las especies afectadas, así como la gravedad de los mismos.

    – El paso 8 implica una evaluación de la suficiencia de las medidas de gestión vigentes para mitigar (disminuir la gravedad de) los problemas, riesgos e impactos identificados.

    – El paso 9 consiste en la formulación de un DENP u otro asesoramiento para la Autoridad Administrativa, basándose en los resultados obtenidos de los Pasos 1-8.

---

2 http://data.iucn.org/themes/ssc/our_work/wildlife_trade/citescop13/CITES/guidance.htm#guide

3 http://www.conabio.gob.mx/institucion/cooperacion_internacional/TallerNDF/taller_ndf.html

4 http://www.fairwild.org/standard

5 https://eva.unia.es/cites/

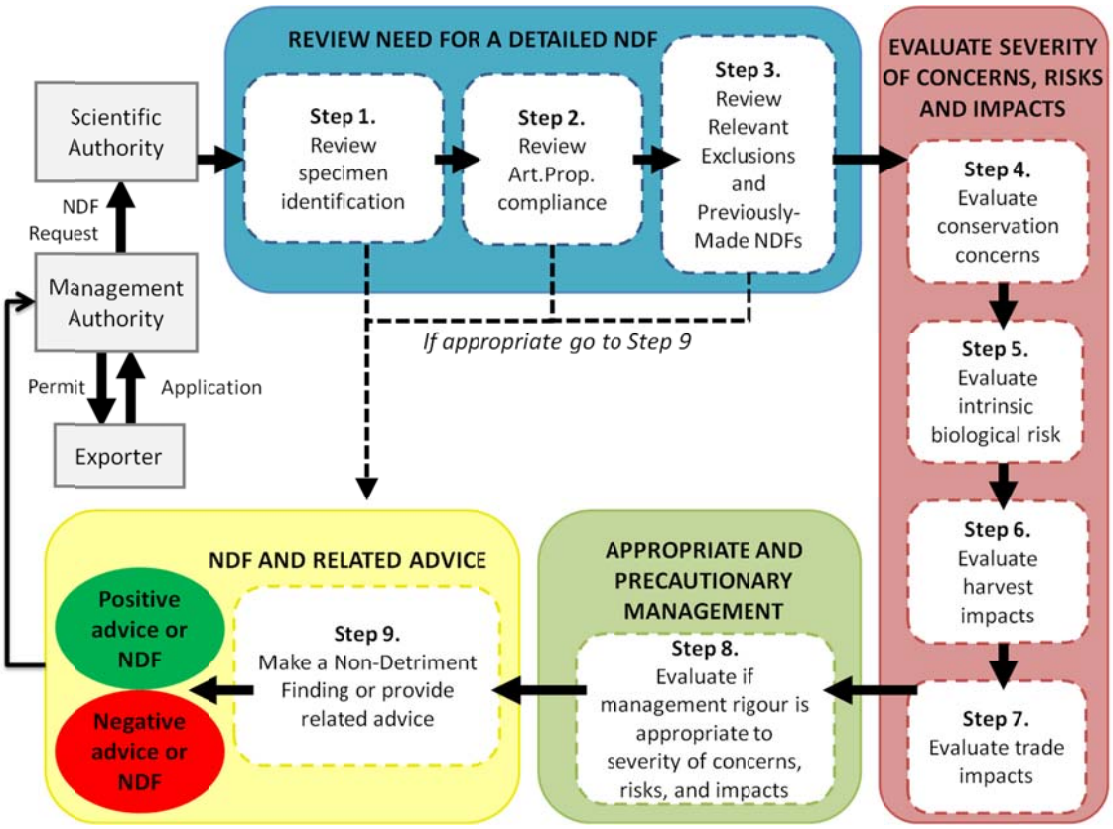

VALORAR SI ES NECESARIO UN DENP DETALLADO

	Paso 1	**Paso 2**	**Paso 3**	**EVALUAR LA GRAVEDAD DE LOS PROBLEMAS, RIESGOS E IMPACTOS**
Autoridad Científica	**Comprobar la identificación de la especie**	**Comprobar cumplimiento de la reproducción artificial**	**Comprobar las exclusiones pertinentes y DENPs formulados anteriormente**	
Petición de DENP				
	Si fuese procedente, ir directamente al Paso 9			**Paso 4**
Autoridad Administrativa				**Evaluar los problemas de conservación**
Permiso **Solicitud**				
Exportador				**Paso 5**
				Evaluar el riesgo biológico intrínseco
				Paso 6
DENP Y ASESORAMIENTO PERTINENTE		**GESTIÓN APROPIADA Y CAUTELAR**		**Evaluar los impactos de la extracción**
Asesoramiento afirmativo o DENP	**PASO 9**	**PASO 8**		**Paso 7**
Asesoramiento negativo o DENP	**Hacer dictamen de extracción no perjudicial o aportar asesoramiento pertinente**	**Evaluar si el rigor de gestión es proporcional a la gravedad de los problemas, riesgos e impactos**		**Evaluar los impactos del comercio**

Figura 1: Esquema de los nueve pasos para formular un Dictamen de Extracción no perjudicial para las especies de plantas perennes incluidas en el Apéndice II de la CITES.

11. Cada uno de los pasos de la Guía incluye los componentes siguientes:

    – "Justificación: ¿Por qué es importante este paso?"; resume lo que aporta dicho paso de la guía al proceso global del DENP

    – Una presentación gráfica de "Cuestiones clave y esquema de decisiones" correspondiente a cada paso

    – Notas orientativas para cada cuestión clave

    – Descripción del objetivo final de cada paso

    – Fuentes útiles y calidad recomendada de los datos según la gravedad de los problemas, riesgos e impactos identificados en los pasos anteriores

    – (Únicamente los Pasos 4-8) Tablas de los factores a tener en cuenta a la hora de evaluar la gravedad de los problemas de conservación, riesgos biológicos intrínsecos, impactos de la extracción e impactos del comercio, así como la suficiencia de las medidas de gestión existentes.

12. Esperamos que las Partes utilicen esta Guía y la adapten a sus necesidades específicas. Se harán revisiones posteriores de la versión actual según los resultados de la prueba de aplicación de la Guía. Agradeceríamos recibir los comentarios de aquellas Partes que hubiesen seguido estas directrices ya que podrían ser útiles para las revisiones futuras de la mismas.

13. El objetivo del presente documento es guiar a la Autoridades Científicas hacia una decisión. No obstante, últimamente será necesario que cada Autoridad Científica sopese los riesgos y la evidencia para la toma de su decisión definitiva sobre el DENP, lo que implica juicios individuales (o colectivos); esta guía está pensada para elucidar la información pertinente e imprescindible para el proceso conducente a la decisión final.

14. El documento PC21 Inf. 1 contiene la Guía completa.

15. Durante 2014 y 2015, la Autoridad Científica de Alemania, en colaboración con las Partes interesadas, tiene previsto organizar y prestar apoyo a seminarios de capacitación para la formulación de DENPs.

Recomendaciones

16. De acuerdo con lo previsto por la Resolución Conf. 16.7, se pide al Comité de Flora que presente esta Guía a la Secretaría para que sea incluida en la sección referente a los dictámenes de extracción no perjudicial de la página web de la CITES.

17. Se ruega a las partes consideren la presente Guía como referencia para la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial.